

SEMO QUARTO. VEINTENA
RAFEDIS. AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y DIEZ Y NUEVE.

Don Caudal para Almentarlos, e de dictamen
se desagrada a Dios, antes lo Contrario, en virtud
de la fiesta, por lo qual Contradize de la fiesta
El Sr. Don Gonzalo de quevedo Dip. que aplicando
todo lo que procede de las entradas, y Maderna
la familia y templo de la ss. Cruz y Ayuda
de la Piedad que esta fundada, y por el
Medio no se pongue precediendo para ello
del R. Consejo de las Ordenes, en su favor
de la que pide

El Sr. Don Pedro Souer Dip. de con forma
los dictámenes de los S. D. Juan, Alonso y
Juan Montero, por dexar como es de la fiesta
de los de la ss. Cruz, y de obligar a
Mayor domos el dar la quarta a la Cofradia
las limosnas que se Recogen, y precediendo
dastos latienen asimismo de pagar el Alcaide
a de la Cofradia. en Ouyas quantas se debieron
prender el beneficio de entradas con el
Maderna

El Sr. Gov. Dip. que respecto de la casa
de San. Concedido semejantes licencias, sin con
dicar, alguna a quantos Mayor domos de la
Cruz las han perdido, con venir en esto mismo
Mayor parte de Potosi se obrebe y quando
y para enterar con el R. Consejo de las
Ordenes desta Resolucion. El presente

